



NOTARIA 16
De Gonzalo
Román Chacón



03

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GEOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNIA CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: INGS. LEONARDO ASTUDILLO SAMANIEGO, JOSE
FAUSTO LOPEZ, MIGUEL NIÑO GALLARDO, Y
CARLOS ALFONSO VILLAVICENCIO CHAMBA**

CUANTIA : S/.2'000.000,00

J.V.L.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves Doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Decimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen los ingenieros **LEONARDO ASTUDILLO SAMANIEGO, casado, JOSE FAUSTO LOPEZ, casado, MIGUEL NIÑO GALLARDO, casado, Y CARLOS ALFONSO VILLAVICENCIO CHAMBA, casado, cada uno de ellos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:**

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente.- En calidad de socios fundadores, comparecen los señores ingenieros Leonardo Astudillo

Samaniego, José Fausto López, Miguel Miño Gallardo y Carlos Alfonso Villavicencio Chamba, todos de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran que en su voluntad constituir, como en efecto constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "GEOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNIA CIA. LTDA." , cuyo objeto , domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNIA CIA. LTDA.".-

ARTICULO PRIMERO.- La compañía tendrá la denominación de "GEOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNIA CIA. LTDA."; durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de

el.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social exclusivo de la Compañía es la consultoría, y dentro de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

ella la identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; la supervisión, fiscalización y evaluación de obras; los servicios de asesoría, asistencia técnica, y apoyo a la Consultoría; la elaboración de estudios ambientales, económicos, financieros, administrativos y de fortalecimiento institucional. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos autorizados por la Ley, que tengan relación con su objeto.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Al momento de la constitución de la Compañía el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en que conste el número de sus participaciones, el mismo será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la ley de la materia.- **ARTICULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios

y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.-

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las juntas

Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de un ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta el día de la convocatoria, así como tampoco el día de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Ejecutivo o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDA.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTICULO DECIMO TERCERA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- **JUNTAS UNIVERSALES** .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante cartapoder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.-

ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento , por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de las Juntas; función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todo los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente Ejecutivo y Gerente General por el periodo de dos años, y fijar sus remuneraciones. b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales.- c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia. d) Resolver acerca de la forma



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

06

y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reserva. e) Acordar aumento de capital social. f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. g) Acordar modificaciones al contrato social. h) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, que será elaborado por el Gerente General. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y la actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de secretario. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) suscribir conjuntamente con el Gerente general con autorización de la Junta General la constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, esos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, o impedimento

temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo le subrogará el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial

y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo pero podrá ser

indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Su funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General las siguientes: a) Actuar como

Secretario en las Juntas Generales . b) Convocar a las

Juntas Generales ; c) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir

conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los

certificados de aportación y las actas de la Junta

General cuando actué de secretario. e) Suscribir todo

acto o contrato sin más limitaciones que las establecidas

en los Estatutos. f) Suscribir conjuntamente con el

Presidente Ejecutivo con autorización de la Junta General

la constitución de gravámenes de bienes inmuebles. g)

Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

llevar por si mismo el libro de Actas. h) Presentar cada

año a la Junta General una memoria acerca de la situación

de la Compañía , acompañada del Balance y de la Cuenta de

Pérdidas y Ganancias . i) Informar a la Junta General

cuando se le solicite o lo considere necesario o

conveniente acerca de la situación administrativa y



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

financiera de la Compañía. j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL .-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes Especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales .- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** en caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Capital de dos millones de sucres ha sido integramente suscrito por los socios, y, pagado de conformidad al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL EN PAGAR	A CAPITAL EN TOTAL
		NUMERARIO	UN AÑO	
Ing. Leonardo Astudillo				
Samaniago	500.000	250.000	250.000	500.000
Ing. José F. López	500.000	250.000	250.000	500.000
Ing. Miguel Miño				
Gallardo	500.000	250.000	250.000	500.000
Ing. Carlos Villavi- cencio Chamba	500.000	250.000	250.000	500.000
TOTALES	2000.0000	1000.000	1000.000	2000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Ingeniero Leonardo Astudillo Samaniago quinientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de quinientos mil sucres ; ingeniero José Fausto López quinientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de quinientos mil sucres ; Ingeniero Miguel Miño Gallardo quinientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de quinientos mil sucres ; ingeniero Carlos Villavicencio Chamba quinientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de quinientos mil sucres.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Respecto a la fiscalización de la Compañía la



Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente por el período de un año, que podrán ser socios o no.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltase de manera expresa al señor ingeniero José Fausto López para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías vigente; así como para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta escritura.- (firmado) doctor Bolívar Torres Donoso.- Matrícula número cuatro mil once del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA** .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
170257983-8

[Handwritten signature]
070067013-9

[Handwritten signature]
1702606115

[Handwritten signature]
180094120-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180074120-3
 LOPEZ JOSE FABIEN
 02 MAYO 1958
 TUNGURAHUA/AMATOZLA MATRIZ
 No. Civil 01 237 00708
 TUNGURAHUA/ AMATOZLA MATRIZ SI
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E2431122
 CASADO LUZ MARTINA MARTINEZ LOPEZ
 SUPERIOR INGENIERO CIVIL
 QUITO
 HASTA FALLECIMIENTO DEL TITULAR
 0969050
 FIRMA DE LA TITULAR
 PULSADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070067083-9
 ASTUDILLO SAHANEJO LEONARDO EFRAIN
 20 ENERO 1.949
 EL ORO/ZARUNA/ZARUNA
 No. Civil 01 310 00030
 EL ORO/ ZARUNA 49
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4334Y4442
 CASADO ROSA DELIA LOAYZA
 SUPERIOR ING. GEOLOGO
 CLODOVEO ASTUDILLO
 OFERTA SAHANEJO
 QUITO 25/09/96
 25/09/2008
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170257388-8

MIAMI TALLERES SUAREZ MICHEL

FECHA DE NACIMIENTO 20 OCTUBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO / QUITO / PUEBLO SU

REG. CIVIL 04 2 165 0392

RESIDENCIA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17025611-4

VILLAVICENCIO CHAMBA CARLOS ALFONSO CIRI

FECHA DE NACIMIENTO 30 NOVIEMBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO / QUITO / PUEBLO SU

REG. CIVIL 04 2 165 0392

RESIDENCIA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17025611-4

VILLAVICENCIO CHAMBA CARLOS ALFONSO CIRI

FECHA DE NACIMIENTO 30 NOVIEMBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO / QUITO / PUEBLO SU

REG. CIVIL 04 2 165 0392

RESIDENCIA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17025611-4

VILLAVICENCIO CHAMBA CARLOS ALFONSO CIRI

FECHA DE NACIMIENTO 30 NOVIEMBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO / QUITO / PUEBLO SU

REG. CIVIL 04 2 165 0392

RESIDENCIA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

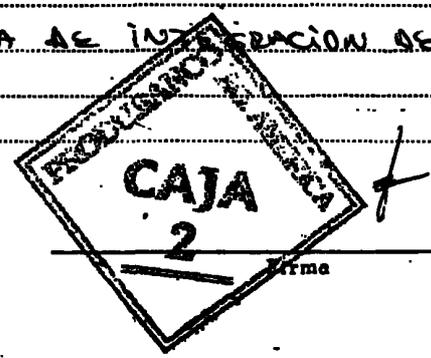
[Signature]



POR S/ 1.000.000=

Recibimos de _____
La cantidad de _____
Concepto POR CONSTITUCION DE CUENTA DE INTERFERACION DE CAPITAL

12 FEB 1997 de 19





BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ING. LEONARDO ASTUDILLO SAMANIEGO
ING. JOSE FAUSTO LOPEZ
ING. MIGUEL MIÑO GALLARDO
ING. CARLOS VILLAVICENCIO CHAMBA

S/ 250.000,00
250.000,00
250.000,00
250.000,00

1'000.000,00

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GEOCONSULT CIA. LIDA. CONSULTORES EN GEOTECNIA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nómbramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 27,00 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

11 2 FEB 1997

FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 250-150
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito y nspo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Montalvo 527 y Sucre
Teléfono: 848-615
Sucursal Ambato

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Sucursal Cuenca

GAR 15 N - JUL/86

LA PRESENTE CERTIFICACION ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

QUITO, 16 DE FEBRERO DE 1998



ATENCIONAMENTE
PRODUBANCO

[Handwritten signature]
~~PRODUBANCO~~

MARIA DE LOURDES MARTINEZ

~~SUSCRIBIDA~~ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GEOCONSULT CIA. LTDA. CONSULTORES EN GEOTECNIA OTORGADA POR INGS. LEONARDO ASTUDILLO SAMANIEGO, JOSE FAUSTO LOPEZ, MIGUEL MIÑO GALLARDO Y CARLOS ALFONSO VILLAVICENCIO CHAMBA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO,
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Al margen de la matriz de la Constitución de Cia. "GOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNICA CIA. LTDA." otorgada ante mí el 12 de Febrero de 1998, se tomó nota que Mediante Resolución No. 98.1.1.1.1013, dictada por la Intendencia de Cias. de Quito, el 29 de Abril de 1998, se aprueba la presente Constitución de Cia. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Quito, 19 de Agosto de 1998.

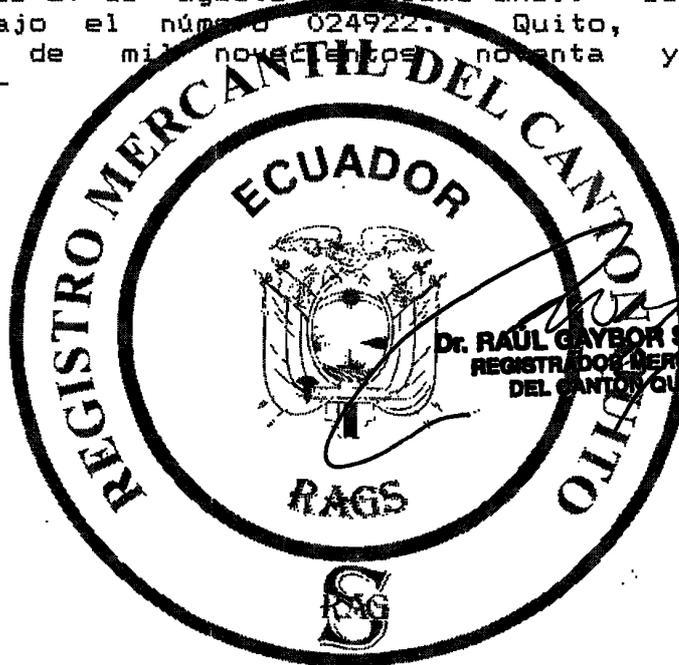


~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TRECE DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 29 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 2166 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " GEOCONSULT CONSULTORES EN GEOTECNIA CIA.LTDA.".- Otorgada el 12 de Febrero de 1.998, ante el Notario DECIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito Dr.GONZALO ROMAN CHACON.-Se fijó un extracto signado con el número 1400.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024922.. Quito, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR..-

DVN



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

